



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013 -2015-MPH/GDT

Ayacucho, **13 ENE. 2015**

VISTO:

El expediente N° 027638 del 23 de diciembre del 2014, por el cual don PASCUAL FERNANDEZ QUISPE, solicita autorización para la sub división de tierras sin cambio de uso, de un predio ubicado en el Pueblo Joven La Libertad, Mz. "J", Lote 17, de la jurisdicción del distrito Ayacucho, provincia de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, es atribución de la Municipalidad organizar el espacio físico y el uso del suelo, autorizando las habilitaciones urbanas y la sub división de tierras en armonía al artículo 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley 29090, su modificatoria Ley N° 29476 y el Reglamento, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la evaluación efectuada al expediente técnico presentado por la Administrada, conformado por la copia literal, copia de escritura pública, plano, memoria descriptiva y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se determina procedente autorizar la sub división de tierras de un predio matriz con 269.97 m².

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutorias conferidas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sub división de un lote matriz con 269.97 m², ubicado en el Pueblo Joven La Libertad, Mz. "J", Lote 17, acorde a las especificaciones contenidas en el plano y la memoria descriptiva, que forma parte de la presente disposición, según el siguiente detalle:

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 17, MATRIZ.

PROPIETARIA: URSULA GUTIERREZ QUISPE.

- Por el Fondo: con 9.05 ml. Limita con el jirón Morro De Arica
- Por la Derecha: con 6.25 y 15.40 ml. Limita con el Lote 16.
- Por el Frente: con 10.70 y 9.20 ml. Limita con el jirón Venezuela.
- Por la Izquierda: con 2.15, 2.10, 15.25 y 4.80 ml. Limita con el jirón Venezuela y el sub lote 17A.

AREA: 269.97 m²

PERIMETRO: 74.88 ml.



LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 17, REMANENTE.

PROPIETARIA: URSULA GUTIERREZ QUISPE.

- Por el Fondo: con 9.05 ml. Limita con el jirón Morro De Arica
- Por la Derecha: con 6.25 y 15.40 ml. Limita con el Lote 16.
- Por el Frente: con 9.20 ml. Limita con el jirón Venezuela.
- Por la Izquierda: con 5.20, 6.50, 3.35 y 4.80 ml. Limita con el Sub Lote 17C y el Sub Lote 17A.

AREA: 181.36 m2

PERIMETRO: 59.73 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 17B, RESULTANTE.

PROPIETARIOS: SAMUEL SACCSARA YUPANQUI y ROSA VALLEJO DE SACCSARA.

- Por el Fondo: con 6.50 ml. Limita con el Sub Lote 17A.
- Por la Derecha: con 4.30 y 3.60 ml. Limita con el Sub Lote 17C.
- Por el Frente: con 2.80 ml. Limita con el jirón Venezuela.
- Por la Izquierda: con 2.15 y 2.10 ml. Limita con el Jirón Venezuela.

AREA: 30.04 m2

PERIMETRO: 21.47 ml.

LÍMITES Y LINDEROS DEL LOTE 17C, RESULTANTE.

PROPIETARIOS: PASCUAL FERNANDEZ QUISPE y LEONEL ANDERSON FERNANDEZ YUPANQUI.

- Por el Fondo: con 5.40 ml. Limita con el Sub Lote 17A.
- Por la Derecha: con 5.20 y 6.50 ml. Limita con el Lote 17, remanente.
- Por el Frente: con 7.90 ml. Limita con el jirón Venezuela.
- Por la Izquierda: con 4.30 y 3.60 ml. Limita con el Sub Lote 17B, resultante.

AREA: 58.56 m2

PERIMETRO: 32.93 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, para que adopte las demás medidas pertinentes para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Disposición al Administrado y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) de Ayacucho, a efectos de su correspondiente inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE

